



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ--08502 de fecha 18 de marzo de 2014; la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-1031 de fecha 19 de marzo de 2014, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD-3510/2014 de fecha 14 de marzo de 2014 y la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN/0346 de fecha 28 de marzo de 2014, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500036014:

"INFORMACION PUBLICA: DESEO SABER SI LA SECRETARIA ENVIA INFORMACION DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE TRAMITAN PASAPORTES PARA SI O PARA SUS MENORES HIJOS AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. REQUIERO INFORMACION PARA SABER SI LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ENVIA DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE PASAPORTES AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SI EXISTE ALGUN ACUERDO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA DONDE LA SECRETARIA SE COMPROMETA A ENVIAR INFORMACION DE LOS SOLICITANTES DE PASAPORTES DE PASAPORTES.

1.- SI LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ENVIA INFORMACION AL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE TRAMITEN PASAPORTES ANTE DICHA SECRETARIA.

2.- SI LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ENVIA INFORMACION DE CIUDADANOS MEXICANOS QUE VIVEN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y QUE ENVIAN LAS AUTORIZACIONES PARA TRAMITAR PASAPORTES DE SUS MENORES HIJOS, ES DECIR SI EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA TIENE ACCESO A DATOS PERSONALES DE CIUDADANOS MEXICANOS QUE TRAMITAN PASAPORTES PARA SUS HIJOS EN MEXICO.

3.- SI EXISTE UN ACUERDO O TRATADO EN EL CUAL LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES SE COMPROMETA A ENVIAR INFORMACION QUE INCLUYAN DATOS PERSONALES DE CIUDADANOS MEXICANOS AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA."

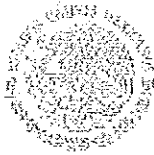
Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ--08502 de fecha 18 de marzo de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"... Sobre el particular, le comunico que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene facultades para llevar el registro de los ciudadanos mexicanos que tramitan pasaportes, motivo por el cual en los archivos de esta Dirección General no obra documento alguno que refiera a la información solicitada.

Lo anterior se comunica con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-193

Folio 0000500036014

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-1031 de fecha 19 de marzo de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación informa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los archivos de esta Dirección General no obra documento alguno que refiera a la información solicitada. Ello, por no corresponder a las atribuciones de esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación contempladas en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

...”

Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD-3510/2014 de fecha 14 de marzo de 2014 respondió lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, se participa que la Dirección General de Delegaciones no proporciona información alguna al Gobierno de los Estados Unidos de América en relación a trámites de pasaportes. Asimismo, se comunica que no existe acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América en el cual la Secretaría de Relaciones Exteriores se compromete a enviar información de los solicitantes de pasaportes. Derivado de lo anterior y con base en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito notificar que la información referida por el solicitante, no obra en nuestros archivos, a fin de que el Comité de Información resuelva conforme a lo dispuesto por el artículo 70, fracción V del Reglamento de la Ley antes referida.

Sin embargo, con la finalidad de favorecer el principio de publicidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se comunica que existe un Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua” o, en su caso, el Tratado Internacional sobre Extradición suscrito entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, cuya autoridad central en ambos casos es la Procuraduría General de la República.

Finalmente, la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN/0346 de fecha 28 de marzo de 2014, respondió en los siguientes términos.

“ ...

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental le comunico que tras realizar una búsqueda exhaustiva no fue posible localizar documentación alguna vinculada al requerimiento específico del petionario.

...”



Información declarada como INEXISTENTE: la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 33, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información referente al Acuerdo para el Empleo Temporal de Trabajadores Agrícolas Mexicanos en Canadá, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ--08502 de fecha 18 de marzo de 2014; la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-1031 de fecha 19 de marzo de 2014, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD-3510/2014 de fecha 14 de marzo de 2014 y la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN/0346 de fecha 28 de marzo de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500036014, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-193

Folio 0000500036014

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.


VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

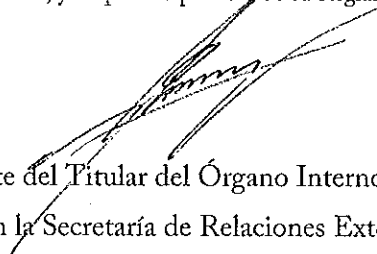
FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL